

ORDENANZA N° 1635/2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1).- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio mediante el sistema de contribución de mejoras la obra de la "AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE SECTOR OESTE" de la localidad de Las Varas, conforme a las especificaciones técnicas que se indican en la Memoria Descriptiva y Proyecto que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2).- La obra comprenderá la ejecución, excavación, colocación de cañerías de 90 mm de diámetro, montaje de nudos, rellenos y compactación de zanjas, sin incluir la conexión domiciliaria. La obra será realizada por administración Municipal en las zonas que se describen en los proyectos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3).- El costo que demande la ejecución de las obras señaladas precedentemente, será soportada por todos los titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño o legítimo tenedor de inmuebles comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo precedente, conforme al régimen de Contribución de Mejoras establecido en esta Ordenanza.

Art. 4).- La contribución por mejoras de la red de agua potable se establece en la suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 90/100 (\$ 18.739,90)** el metro lineal, conforme el cómputo y presupuesto que como anexo II forma parte de la presente. La contribución se establecerá mediante el cálculo de los metros que deberá abonar cada contribuyente, el cual se obtendrá multiplicando los metros de frente del



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

inmueble, por el valor del metro lineal; pagadero de la siguiente forma: a) al contado, con un descuento del cinco por ciento (5%), por cada uno de los obligados conforme el artículo 3º; b) Financiado en tres (3) cuotas iguales y consecutivas s/ interés. Los contribuyentes beneficiados con la presente obra, a través de informe socio económico que de cuenta la imposibilidad de asumir las formas de pago antedichas, podrán solicitar el pago en hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas actualizables conforme el Índice de Precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba.

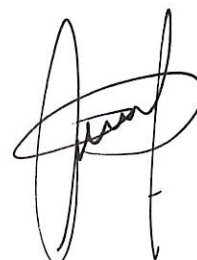
Art. 5).- La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la presente Ordenanza estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma legal. A tal efecto se dispone la apertura del Registro de Oposición para la obra dispuesta por la presente Ordenanza.

Art. 6).- La Municipalidad deberá notificar mediante la publicación de las condiciones de esta Obra en el Semanario El Heraldito durante una edición a los propietarios alcanzados por la presente, acerca de la apertura del Registro de Oposición, el que deberá permanecer abierto por un plazo no menor a cinco días, el cual funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indican:

- Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en el Departamento de Rentas Municipal.
- Las oposiciones serán realizadas por los sujetos enunciados en el artículo 3º o sus representantes legales.
- Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I. y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente.
- Los representantes legales que pudieran presentarse como tales para formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente. Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas al Departamento de Catastro, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición represente sobre el total de propietarios afectados por las obras.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Art. 7).- Finalizado el plazo para presentar las oposiciones y siempre que ellas no superen el cincuenta por ciento (50%) más un (1) propietario, del total de beneficiados por las mismas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la ejecución de la obra en las condiciones previstas en la presente.

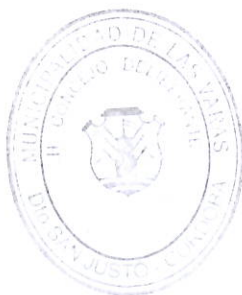
Art. 8).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las resoluciones y a celebrar los Convenios que fueren menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, las resoluciones que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Art. 9).- En el supuesto de solicitud de ayuda económica para la cancelación de la contribución de mejoras dispuesta en la presente ordenanza por parte de los contribuyentes determinados en el Art. 3º, a través de la Asociación Mutual Y Social Granaderos Athletic Club de Las Varas, en virtud del convenio marco de cooperación y complementación celebrado por el Municipio y la Entidad Mutual, el D.E.M. deberá remitir a la Mutual toda la información necesaria y/o requerida a los fines de su otorgamiento.

Art. 10).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varas, en la Sesión Ordinaria del 26 de Septiembre de
2025, según consta en el Acta N° 076, del Honorable Concejo Deliberante.-----



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

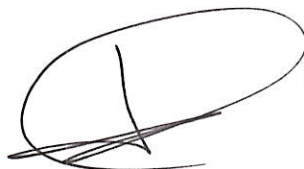


MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

Dpto. Ejecutivo, LAS VARAS (Cba.), SEPTIEMBRE 26 de 2025.-----

CUMPLASE, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y
archívese.-----

ORDENANZA Promulgada por el Decreto N° 148/2025, de fecha 26 de
Septiembre de 2025.-----



ANTONELLA M. CAGNASSO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



FABIAN D. MACIAS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

ANEXO II

PRESUPUESTO DE OBRA

MUNICIPALIDAD de LAS VARAS

Intendente Municipal: FABIAN MACIAS

Obra: **AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE**

Calle pública sin nombre entre calles Chancay y Basural Municipal

ITEM	DENOMINACION	UN. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ITEM
1	Excavación de zanja en terreno no clasificado / suelo cohesivo, según anchos y tapadas exigibles por normativa vigente.	ML	1700	\$ 5.000,00	\$ 8.500.000,00
2	Provisión, acarreo e instalación de cañerías para red de distribución de agua potable PN6, incluyendo asiento de arena, malla de advertencia, pruebas hidráulicas, desinfección, anclajes y accesorios.	ML	1700	\$ 9.718,96	\$ 16.522.228,37
3	PVC Ø 90 mm	ML	700	\$ 5.761,45	\$ 4.033.015,00
4	PVC Ø 63 mm	ML	1000	\$ 2.802,60	\$ 2.802.593,00
MONTO TOTAL					\$ 31.857.836,37

El precio total de obra para la ampliación de red de agua potable sector oeste de Las Varas, es de Pesos Treinta y un millones, ochocientos cincuenta y siete mil, ochocientos treinta y seis con 37/100 (\$ 31.857.836,37).

Las Varas, 9 DE SEPTIEMBRE 2025



BRIAN D. MAPELLE
SECRETARIO H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS



MARCOS N. BUGGIA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE LAS VARAS

